

coorzar ~~para~~ en mo de los Indivíduos de el, y todos la requirido  
 y circunstancias preberidas en sus R. Privilegios = Acordó  
 que los <sup>rev</sup> D. Salvador Vinader Aloraton, y D. Josef Guite  
 arrez Leche, á quienes nombra por Comisarios, se instruan  
 van de lo que ocurra en este negocio, enterando de la citada  
 preparazion y de mas documentos que correspondan, dando  
 cuenta á este Ayuntamiento, para proceder á examinar el  
 Informe que se le manda por la R. Camara.

El Señor D. Bartholome Avellan, Juxado protestó  
 el Acuerdo antecedente.

Informe para  
 Proc. del Num. 10  
 á favor de D. Josef  
 Arandiga Martin

Virose relacion de la citazion mandada hacer á este  
 Cavildo por real cedula antedicha y expresion de su efecto, en fuerza  
 de lo resuelto en el de veinte de Diciembre de el año proximo, á  
 fin de informar á la Real Camara sobre la pretension de D. Josef  
 Arandiga Martinez de D. esta Ciudad, para servir un Oficio  
 de Procurador de su Numero, interin toma estado D. Juana  
 Perez y Arteaga, á quien pertenece; Teniendose relevó la  
 Orden de dicho Supremo Tribunal, y esta catorce del mismo mes  
 comunicada por el Sr. D. Josef de Soyeneche su secretario  
 al señor Correo, de esta Capital; Habiendo la oido, tratado  
 y conferido; teniendose presente que el referido D. Josef Aran-  
 diga Martinez es Persona de buena vida y costumbres  
 habil y capaz, y que en el concurrer todas las circun-  
 stancias que se requieren para ejercer el Oficio de

